



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 228 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,16 SEP. 2024.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente PRORRIDRE20240000373, sobre Expediente Técnico Modificado N° 01 (Por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Variación de Precios) de la Obra CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO Meta 0015: SISTEMA RIEGO COMUNIDAD QUENEQUE;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2023-GGR-GR PUNO de fecha 11 de setiembre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO, CUI 2477014, con un costo total de inversión de S/. 29,908,252.15;



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 060-2024-GGR-GR PUNO de fecha 19 de marzo del 2024, se aprobó LA Modificación de Presupuesto Analítico N° 01 del Proyecto CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO, Meta 015 Componente: Sistema de Riego Queneque;



Que, con Informe N° 003265-2024-GRP/ORSYLP de fecha 04 de setiembre del 2024, se detalla el Presupuesto Adicional por Específicas de Gastos, en el "Cuadro N° 03: Cuadro Comparativo de Presupuesto":

ESPECÍFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	PRES. ADICIONAL 01
2.6.23.43	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – PERSONAL	1,744,014.86
2.6.23.44	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	1,357,348.24
2.6.23.45	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	486,961.46
2.6.32.31	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	4,500.00
2.6.81.41	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	87,520.98
2.6.81.42	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	18,220.00
2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	29,060.00
TOTAL:		3,727,625.54

Que, con el Informe mencionado en el considerando precedente, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, indica: "... el presente trámite del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01... se otorga la CONFORMIDAD, con un adicional de S/. 3,727,625.54... por encontrarse EXPEDITO para continuar con el trámite correspondiente mediante acto resolutivos...";



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 228 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,16 SEP. 2024.....



Que, mediante Informe Nº 001487-2024-GRP/SGPTO de fecha 06 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, menciona: "... Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que la UE 003 – Prorridge solicita Disponibilidad Presupuestal para Aprobación del Expediente Técnico Modificado Nº 01 (por mayores metrados, partidas nuevas y variación de precios)... cuyo adicional asciende al monto de S/ 3,727,625.54... no existe recursos de libre disponibilidad para asignar recursos a dicho proyecto... Por otra parte debo indicar que, el presente expediente técnico no se encuentra registrado en el banco de inversiones la consistencia y modificación del expediente técnico, en tal sentido la UEI debe remitir el Formato Nº 08 A: Registro de la Fase de Ejecución para proyectos de inversión, debidamente visado y firmado por la UF para su revisión, Evaluación y posterior aprobación de la consistencia, de acuerdo al numeral 32.3 del Artículo 32º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones... previo a la aprobación del presente expediente técnico la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe poner de conocimiento la variación de costo de inversión al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el caso que la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI de acuerdo al numeral 17.3 del Artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, modificado según Decreto Supremo Nº 074-2023-EF. Finalmente debo indicar que, la aprobación del presente expediente es bajo entera responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos por ser responsable de su evaluación técnica...";

Que con Memorando Nº 001319-2024-GRP/GGR de fecha 11 de setiembre del 2024, el Gerente General Regional, dispone: "... proyectar acto administrativo incorporándose adicionalmente en la parte resolutive el siguiente articulado:

"ARTICULO TERCERO: DISPONER, Implementar acciones administrativas a efectos de proceder con el deslinde de responsabilidades con finalidad de individualizar a los responsables en la aprobación de expediente técnico modificado Nº 01 (por mayores metrados, partidas nuevas y variación de precios), de la obra del CUI Nº 2477014. Meta 015

ARTICULO CUARTO: DISPONER, Remitir copias del expediente administrativo al órgano de control institucional para que, en el ejercicio de sus funciones, inicie las acciones legales a efectos del deslinde de responsabilidad administrativa, civil y penal, según corresponda respecto al Expediente Técnico Modificado Nº 01 y la ejecución de las inversiones son el residente y el supervisor de obra del CUI 2477014 meta 015 - componente de riego comunidad Queneque."; y

Estando al Informe Nº 003265-2024-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 001487-2024-GRP/SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe Nº 000699-2024-GRP/SGPMIYCTI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, Informe Nº 000983-2024-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Memorando Nº 001319-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-GR PUNO;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 228 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,16 SEP. 2024.....



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 01 (Por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Variación de Precios) de la Obra CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO Meta 0015: SISTEMA RIEGO COMUNIDAD QUENEQUE, por S/ 3,727,625.54, sin disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UEI remita el Formato N° 08 A: Registro de la Fase de Ejecución para proyectos de inversión, debidamente visado y firmado por la UF para su revisión, Evaluación y posterior aprobación de la consistencia, de acuerdo al numeral 32.3 del Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe poner de conocimiento la variación de costo de inversión al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el caso que la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI de acuerdo al numeral 17.3 del Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado según Decreto Supremo N° 074-2023-EF.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, implementar acciones administrativas a efectos de proceder con el deslinde de responsabilidades con finalidad de individualizar a los responsables en la aprobación de expediente técnico modificado N° 01 (por mayores metrados, partidas nuevas y variación de precios), de la obra del CUI N°2477014. Meta 015.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, remitir copias del expediente administrativo al órgano de control institucional para que, en el ejercicio de sus funciones, inicie las acciones legales a efectos del deslinde de responsabilidad administrativa, civil y penal, según corresponda respecto al Expediente Técnico Modificado N° 01 y la ejecución de las inversiones son el residente y el supervisor de obra del CUI 2477014 meta 015 - componente de riego comunidad Queneque.”;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL